

PROGRAMA DE CURSO
EDUCACIÓN PARA LA SALUD

Validación Programa		
Enviado por: Alfredo Lorca Nachar	Participación: Profesor Encargado	Fecha envío: 27-01-2026 10:41:28
Validado por: Gedman Guevara Alvial	Cargo: Subdirectora de Escuela	Fecha validación: 14-07-2026 14:00:00

Antecedentes generales	
Unidad(es) Académica(s): - Departamento de Enfermería	
Código del Curso: EN03014	
Tipo de curso: Obligatorio	Línea Formativa: Especializada
Créditos: 5	Periodo: Primer Semestre año 2026
Horas Presenciales: 81	Horas No Presenciales: 54
Requisitos: SR	

Equipo Docente a cargo	
Nombre	Función (Sección)
Alfredo Lorca Nachar	Profesor Encargado (1)
Natalia Isabel Vergara Navarrete	Profesor Coordinador (1)

Propósito Formativo

Este curso se propone iniciar al estudiante de enfermería en el desempeño de su rol como educador de salud, preparándolo para transformarse en agente de cambio en los diferentes contextos de salud donde se desarrolla. Esto significa, formarse para reconocer necesidades de las personas, que requieran construir respuestas educativas conjuntas y conlleven a cambios de sus conductas en lo que se refiere a la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud desde una mirada integral, reconociendo además las influencias del entorno y de la sociedad de la que es parte. Para lograr lo anterior, el estudiante diseñará y ejecutará programas educativos en salud que potencien el empoderamiento en salud de las personas y el autocuidado. Se vincula con el curso Salud y Sociedad I-II en relación a los determinantes sociales de la salud. Este curso será referente para la realización de Unidades y Programas educativos en las prácticas clínicas de todos los niveles superiores, además de los cursos de Educación para la salud y multiculturalidad, y Educación para la salud en equipos de trabajo.

Competencia

Dominio:Educación

Comprende la formación en el rol educador que el profesional de enfermería debe desempeñar, promoviendo y participando en procesos educativos, centrados tanto en las personas y población en general, como en el personal de enfermería y de salud, con el objeto de contribuir al empoderamiento de las personas y mejorar la calidad de los cuidados

Competencia:Competencia 1

Diseñar, ejecutar y evaluar programas de educación con pertinencia cultural, orientados a la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, en los distintos niveles de atención y otras áreas en las que se desempeña, de acuerdo a las necesidades de la población, generando herramientas para su empoderamiento y auto cuidado.

SubCompetencia: Subcompetencia 1.1

Diseñando programas educativos en salud aplicando los principios, teorías del aprendizaje y los elementos de la programación educativa.

SubCompetencia: Subcompetencia 1.2

Ejecutando programas educativos en salud, que fomenten el empoderamiento y autocuidado de las personas o grupos de la población, que den respuesta al diagnostico educativo desde un enfoque integral

Resultados de aprendizaje
RA1. Reconocer los principios y modelos en educación para la salud y su vinculación con el rol educador en enfermería
RA2. Elaborar un diagnóstico educativo, con el fin de pesquisar las necesidades educativas de las personas o grupos a quienes educará.
RA3. Diseñar y ejecutar un programa educativo en salud dirigido a personas o grupos, orientado a la prevención, promoción, recuperación y/o rehabilitación con el fin de fomentar el autocuidado

Unidades	
Unidad 1: Generalidades en educación para la salud	
Encargado: Natalia Isabel Vergara Navarrete	
Indicadores de logros	Metodologías y acciones asociadas
1. Identifica los principales Paradigmas en educación, y las teorías relacionadas.	Actividad Inicial: Presentación programa de curso.
	Clases presenciales
	Lecturas dirigidas
2. Describe los principios y modelos en educación para la salud.	Trabajo Grupal
3. Relaciona los principios y modelos en educación para la salud con el rol educador de enfermería.	
Unidad 2: Programa educativo	
Encargado: Natalia Isabel Vergara Navarrete	
Indicadores de logros	Metodologías y acciones asociadas
1.- Comprende la influencia de determinantes	Clases presenciales.



Unidades	
sociales de la salud en los procesos de aprendizaje de las personas. 2.-Reconoce el aporte desde la educación para la salud en promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de las personas en los diferentes niveles de atención. 3.- Identifica las etapas y componentes de un programa educativo 4.- Reconoce la importancia de los medios de comunicación y sus distintos usos en la educación para la salud. 5.-Difunde de manera grupal, a través de diversos medios de comunicación, contenidos educativos en salud.	Revisión de cápsulas de video Talleres Aula Invertida Lecturas dirigidas Guía de aprendizaje
Unidad 3: Diseño y ejecución de un programa educativo en salud	
Encargado: Alfredo Lorca Nachar	
Indicadores de logros	Metodologías y acciones asociadas
1. Elabora un diagnóstico educativo acorde a las características de la población y las condiciones de salud de las personas que la componen. 2. Diseña un programa educativo, haciendo uso de principios, modelos y teorías educativas considerando saberes culturales y étnicos que aporten al mejor logro de los objetivos 3. Plantea metodologías educativas coherentes con el logro de los objetivos propuestos y acordes a las características de la población a educar. 4. Optimiza el uso de los recursos disponibles para llevar a cabo el programa educativo propuesto. 5. Evalúa el programa educativo de acuerdo a indicadores.	Tutorías grupales. Trabajo en grupo Salida a terreno (Ejecución diagnóstico y programa educativo) Elaboración de Informe final grupal



Estrategias de evaluación			
Tipo_Evaluación	Nombre_Evaluación	Porcentaje	Observaciones
Presentación individual o grupal	Difusión de contenidos educativos en salud a través de diferentes medios de comunicación	10.00 %	
Autoevaluación	Autoevaluación	Ev. Formativa	Evaluación formativa
Prueba teórica o certamen	Prueba teórica unidad 1 y 2	50.00 %	
Trabajo escrito	Informe Final Programa Educativo	20.00 %	Incluye participación individual en tutorías
Ejecución del programa educativo	Ejecución del programa educativo	20.00 %	
Suma de ponderaciones para notal final:		100.00%	

Bibliografías	
Bibliografía Obligatoria	
- Sáez,S;Font,P;Pérez,R;Marqués,F. (eds) , Promoción y educación para la salud. Conceptos, metodología, programas , Lleida, Milenio , Español , Páginas a revisar subidas a material docente U Cursos	
- Marqués,F; Sáez,S; Guayta,R. , 2004 , Métodos y medios en promoción y educación para la salud , Primera , Español , Páginas a revisar subidas a material docente u cursos	
Bibliografía Complementaria	
- M ^a José Pérez Jarauta, Margarita Echaui Ozcoidi ,Eugenia Ancizu Irure, Jesús Chocarro San Martín , 2006 , Manual de Educación para la salud , ONA Industria Gráfica , Español ,	
- Miriam Bastidas Acevedo; Franci Nelly Pérez Becerrab; Julio Nicolás Torres Ospinac; Gloria Escobar Paucard; Adriana Arango Córdoba; Fernando Peñaranda Correa, 2009 , El diálogo de saberes como posición humana frente al otro/ referente ontológico y pedagógico en la educación para la salud , Investigación y Educación en enfermería , 27 , 1 , Español , 105-111	
- Cecilia Paulín García, Ruth Magdalena Gallegos-Torres , 2019 , EL PAPEL DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA EN LA EDUCACIÓN PARA LA SALUD , Horizonte de Enfermería , 30 , 3 , Español , 271-285	
- Villegas, J. A. C., Guerrero, M. H., Litardo, K. D. M., & Cirer, A. I , 2022 , Educación y promoción de la salud desde la enfermería , Journal of Science and Research , 7 , 1 , Español , 10	
- Hernan Díaz; Washington Uranda , 2011 , Comunicación para la salud en clave cultural y comunitaria , Revista de Comunicación y Salud , 1 , 1 , Español , 119-130	



Plan de Mejoras
1. Se actualizan las didáctica de clases.

Requisitos de aprobación y asistencia adicionales a lo indicado en decreto Exento N°23842 del 04 de julio de 2013.

Porcentaje y número máximo permisible de inasistencias que sean factibles de recuperar:

Cuando ocurra una inasistencia a una actividad obligatoria, debe informar al PEC dentro de las 24 horas siguientes, a través, de correo electrónico institucional, además de presentar la justificación en la plataforma habilitada, con su documentación de respaldo correspondiente.

Las actividades obligatorias en este curso corresponden a 13, las que se distribuyen en una prueba, talleres, tutorías y salidas a terreno. El porcentaje máximo de inasistencias a estas actividades obligatorias es 20% (3 actividades) y la posibilidades de recuperación será según disponibilidad de recursos físicos, tiempo y docentes. Las actividades obligatorias como tutorías no son recuperables.

Si un estudiante sobrepasa el máximo de inasistencias permitido, y analizados los antecedentes por PEC y/o el Consejo de Escuela se considera que las inasistencias cuentan con fundamento y causa justificada (Ej. Certificado médico comprobable/validado, Informe de SEMDA, causas de tipo social o familiar acreditadas por el Servicio de Bienestar Estudiantil), el estudiante no reprueba el curso, quedando en el registro académico en estado de Eliminado del curso ("E") y en el Acta de Calificación Final del curso el nombre del estudiante aparecerá tachado. Esto implica que el o la estudiante deberá cursar la asignatura en un próximo semestre en su totalidad en la primera oportunidad que se oferte. Los y las estudiantes en esta situación deben ser informados por la Escuela con oficio a Secretaria de Estudios para el registro.

Si un estudiante sobrepasa el máximo de inasistencias permitido, y no aporta fundamentos y causa que justifiquen el volumen de inasistencias, el estudiante reprueba el curso. Quedando en el registro académico en estado de "Reprobado" y en el Acta de Calificación Final del curso con nota final 1.00. Para este curso que no considera examen final se debe crear una calificación de asistencia que condicione la aprobación de este criterio en la fórmula de nota final. Dichos cursos deben ser informados en la programación curricular de cada semestre y reflejado en el programa de curso previo al inicio del periodo académico respectivo.(Norma operativa sobre regulación de inasistencia a actividades obligatorias carreras de pregrado)

Las modalidades de recuperación de actividades obligatorias y de evaluación:

- 1) En el calendario se programará la recuperación de la inasistencia al Certamen.
- 2) Las inasistencias a talleres se recuperarán de forma individual según modalidad indicada por equipo docente, independiente de si son evaluadas o no. Al no recuperar, sus notas en acta quedarán pendientes.
- 3) Las inasistencias a la ejecución del proyecto educativo, deberá recuperarse de forma individual.

Requisitos de aprobación y asistencia adicionales a lo indicado en decreto Exento N°23842 del 04 de julio de 2013.

4) Las inasistencias a tutorías no son recuperables.

Otros requisitos de aprobación:

Todo alumno con nota inferior a 4.00 en el certamen, tendrá la posibilidad de realizar una actividad individual complementaria.

Normas de asistencia a actividades curriculares de las carreras de pregrado que imparte la facultad de medicina²

Primero:

Las actividades curriculares de cada carrera podrán ser de asistencia libre u obligatoria.

En el caso de las actividades curriculares de libre asistencia, el o la estudiante no deberá justificar su inasistencia.

Para el caso de actividades curriculares cuya asistencia sea considerada como obligatoria por la Escuela respectiva, esta deberá ser justificada de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo quinto siguiente.

Asimismo, existirán actividades curriculares de carácter obligatorio “no recuperables”, las que deberán estar especificadas en el Programa del curso. En el caso de que sean evaluadas y se haya justificado debidamente la inasistencia, se podrá acceder a la evaluación, sin perjuicio de que la inasistencia se contabilizará para efectos de lo regulado en el artículo siguiente. En este caso, la evaluación se llevará a cabo en las mismas condiciones metodológicas definidas en la evaluación original.

Asimismo, debe quedar indicado expresamente cuáles actividades de asistencia obligatoria incluyen evaluaciones. Todas las evaluaciones de las actividades obligatorias deben tener una oportunidad de ser recuperadas en caso de inasistencia justificada, de acuerdo con el protocolo descrito en el artículo sexto siguiente.

Segundo:

Cada programa de curso —y según su naturaleza y condiciones de ejecución— podrá considerar un porcentaje y número máximo permisible de inasistencias a actividades obligatorias, excluyendo actividades calificadas. Este porcentaje no debe superar el 20 % del total de actividades obligatorias programadas y deben ser justificadas según el protocolo definido en el artículo quinto de esta norma.

Es condición indispensable para ello que exista evidencia de que, mediante la asistencia a las actividades obligatorias, se alcancen los logros de aprendizajes comprometidos en el programa de

Requisitos de aprobación y asistencia adicionales a lo indicado en decreto Exento N°23842 del 04 de julio de 2013.

curso. Para ello le corresponderá pronunciarse al Consejo de la Escuela que corresponda, lo cual además deberá informarse a la Secretaría de Estudios.

Tercero:

Las inasistencias a las actividades obligatorias deben ser recuperadas según lo determine el Profesor Encargado de Curso (PEC), teniendo en consideración lo siguiente:

- La duración del curso, considerando el número de créditos y número de semanas en el semestre.
- La proporción de actividades programadas con exigencia de 100 % de asistencia, tales como: prácticas de laboratorio, clínicas, seminarios, evaluaciones, entre otras.
- Disponibilidad de campo clínico o centro, características, tipo y cantidad de insumos, y tiempo para eventuales actividades de recuperación.
- La disponibilidad de horas docentes para la(s) actividad(es) requerida(s).

Cuarto:

Las actividades de recuperación deberán ser fijadas y llevadas a cabo en forma previa al examen del curso. Cada estudiante tendrá derecho a presentarse al examen solo si ha recuperado las inasistencias.

En el caso de cursos que no contemplen examen, las actividades recuperativas deben ser realizadas antes de la fecha definida semestralmente para el cierre de actas.

Todas las actividades definidas como obligatorias deben ser recuperadas por el estudiante inasistente, de acuerdo con la disponibilidad de tiempo, docentes y campo clínico. Si por su naturaleza o cuantía no pudieran ser recuperadas, deberá cursar la asignatura en su totalidad en el próximo período académico, quedando en su registro académico con el curso en calidad de Eliminado ("E") o Reprobado, según corresponda, conforme a lo señalado en el artículo octavo.

Quinto:

En el caso de inasistencias a actividades obligatorias, incluidas las evaluaciones definidas en cada programa de curso, el estudiante debe avisar su inasistencia al PEC dentro de las 24 horas siguientes, por correo electrónico institucional.

Además, debe presentar ante la Escuela respectiva la justificación de inasistencia por escrito, con sus respectivos respaldos —por ejemplo: certificado médico comprobable, informe de SEMDA, causas de tipo social o familiar acreditadas por el Servicio de Bienestar Estudiantil— en un plazo máximo de

Requisitos de aprobación y asistencia adicionales a lo indicado en decreto Exento N°23842 del 04 de julio de 2013.

cinco días hábiles a contar de la fecha de la inasistencia.

La Escuela o quien esta designe deberá resolver la solicitud, informando al PEC a la brevedad posible a fin de reprogramar la actividad si correspondiese.

Si el estudiante usa documentación adulterada o falsa para justificar sus inasistencias, deberá ser sometido a los procesos y sanciones establecidos en el Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria.

Sexto:

Si el estudiante realiza la justificación de la inasistencia de acuerdo con los mecanismos y plazos estipulados, la actividad de evaluación debe ser recuperada conforme a lo establecido en el programa, resguardando condiciones equivalentes a las definidas para la evaluación originalmente programada.

Si una inasistencia justificada es posteriormente recuperada íntegramente de acuerdo con los criterios del artículo tercero anterior, dicha inasistencia desaparece para efectos del cómputo del porcentaje de inasistencia.

Cualquier inasistencia a actividades obligatorias que supere el porcentaje establecido en el programa y que no sea justificada implicará reprobación del curso.

Séptimo:

Como parte de los protocolos de seguimiento y alerta temprana estudiantil, si un o una estudiante se aproxima o sobrepasa el número máximo de inasistencias, el Profesor Encargado de Curso deberá presentar el caso al Coordinador de Nivel, quien verificará si las inasistencias se producen en otros cursos del nivel o niveles respectivos.

A su vez, deberá presentarlo al Consejo de Escuela, instancia que, basada en los antecedentes, propondrá la forma de enfrentar la situación, en consulta con la Secretaría de Estudios.

Octavo:

Si un estudiante sobrepasa el máximo de inasistencias permitido y, analizados los antecedentes por su PEC y/o el Consejo de Escuela, se considera que las inasistencias están debidamente fundadas (por ejemplo, certificado médico comprobable, informe de SEMDA, causas sociales o familiares acreditadas por el Servicio de Bienestar Estudiantil), el o la estudiante no reprobará el curso, quedando en el registro académico en estado de Eliminado(a) del curso ("E") y reflejado en el Acta de Calificación Final del curso.

Requisitos de aprobación y asistencia adicionales a lo indicado en decreto Exento N°23842 del 04 de julio de 2013.

Esto implicará que el o la estudiante deberá cursar la asignatura o actividad académica en un semestre próximo, en su totalidad, en la primera oportunidad que la Escuela le indique. El estudiante deberá ser notificado mediante oficio de la Escuela respectiva, con copia a la Secretaría de Estudios.

Noveno:

Si el estudiante sobrepasa el máximo de inasistencias permitido y no aporta fundamentos ni causas que justifiquen el volumen de inasistencias, el o la estudiante reprobará el curso. En este caso, perderá el derecho a rendir el examen, debiendo registrarse con nota mínima (1,00), quedando en el registro académico en estado de “Reprobado” y en el Acta de Calificación Final con nota final 1,00.

En cursos que no tienen examen final o que son 100 % prácticos, se deberá crear una calificación de asistencia que condicione la aprobación de este criterio en la fórmula de nota final. Dichos cursos deben ser informados en la programación curricular de cada semestre y reflejados en el programa del curso previo al inicio del período académico respectivo.

Décimo:

Si el estudiante, habiendo justificado adecuadamente sus inasistencias, no puede dar término a las actividades finales de un curso inscrito, y analizados los antecedentes por el Consejo de Escuela, el PEC podrá dejar pendiente el envío del Acta de Calificación Final por un período máximo de 20 días hábiles, contados desde la fecha de cierre de semestre establecida en el calendario académico de la Facultad, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del D.U. N° 0023842 del 4 de julio de 2013.

Siempre que la o las actividades pendientes sean recuperables en este plazo; de lo contrario, se aplicará lo dispuesto en el artículo octavo anterior, debiendo eliminarse el curso.

La Dirección de Escuela deberá estar en conocimiento de ello y se deberá informar oportunamente a la Secretaría de Estudios.

Decimo primero:

En caso de que el estudiante justifique inasistencias por causas de índole social, tales como situaciones personales, laborales o de conectividad, estas se acogerán en la medida que se ajusten al procedimiento acordado entre la Dirección de Pregrado, Secretaría de Estudios y Dirección de Asuntos Estudiantiles.

En caso de fallecimiento de un familiar directo —padres, hermanos, hijos, cónyuge o conviviente civil—, los estudiantes tendrán derecho a cinco días hábiles de inasistencia justificada y podrán

Requisitos de aprobación y asistencia adicionales a lo indicado en decreto Exento N°23842 del 04 de julio de 2013.

acceder a instancias de recuperación de actividades que correspondan.

Si las actividades académicas fueran irrecuperables, se aplicará el proceso descrito en el artículo octavo anterior.

Décimo segundo:

Cualquier situación no contemplada en esta Norma de Regulación de la Asistencia deberá ser evaluada en los Consejos de Escuela, considerando las disposiciones de reglamentación universitaria vigente.

De lo resuelto en dicha instancia, se notificará al estudiante por la Dirección de la Escuela respectiva.

Décimo tercero:

Será responsabilidad de cada Dirección de Escuela poner en conocimiento de Coordinaciones de Nivel, PEC, docentes y estudiantes la presente normativa, la que deberá ser claramente citada en los programas de curso, comentada en la sesión inaugural y mantenerse disponible en los sitios web de la Facultad de Medicina y de cada Dirección de Escuela.

Asimismo, en los programas de curso y en la sesión inaugural, deben explicitarse las actividades definidas como obligatorias, consideradas indispensables para lograr los aprendizajes comprometidos y que deben cumplir con el 100 % de asistencia.

Las normas precedentes se aplicarán sin perjuicio de las disposiciones de políticas y reglamentos de la Universidad, así como de las normas reglamentarias nacionales y leyes vigentes, en cuanto sean aplicables a los casos correspondientes y se relacionen con la asistencia a actividades académicas y sus excepciones.

² Resolución Exenta N° 111, de 26 de enero de 2024.

“Fija normas de asistencia a actividades curriculares de las carreras de pregrado que imparte la Facultad de Medicina”.

Condiciones adicionales para eximirse:

Curso no posee examen.

ANEXOS

Requisitos de aprobación.

Artículo 24: El rendimiento académico de los(las) estudiantes será calificado en la escala de notas de 1,0 a 7. La nota mínima de aprobación de cada una de las actividades curriculares para todos los efectos será 4,0, con aproximación. Las calificaciones parciales, las de presentación a actividad final y la nota de actividad final se colocarán con centésima (2 decimales). La nota final de la actividad curricular se colocará con un decimal para las notas aprobatorias, en cuyo caso el 0,05 o mayor se aproximará al dígito superior y el menor a 0,05 al dígito inferior(*).

Artículo 25: El alumno(a) que falte sin la debida justificación a cualquier actividad evaluada, será calificado automáticamente con la nota mínima de la escala (1,0).

Artículo 26: La calificación de la actividad curricular se hará sobre la base de los logros que evidencie el(la) estudiante en las competencias establecidas en ellos. La calificación final de los diversos cursos y actividades curriculares se obtendrá a partir de la ponderación de las calificaciones de cada unidad de aprendizaje y de la actividad final del curso si la hubiera. La nota de aprobación mínima es de 4,0 y cada programa de curso deberá explicitar los requisitos y condiciones de aprobación previa aceptación del Consejo de Escuela.

Artículo 27: Los profesores o profesoras responsables de evaluar actividades parciales dentro de un curso deberán entregar los resultados a los(as) estudiantes y al(la) Profesor(a) Encargado(a) en un plazo que no exceda los 15 días hábiles después de la evaluación y antes de la siguiente evaluación. En aquellos cursos que contemplan Examen Final, la nota de presentación a éste deberá estar publicada como mínimo 3 días hábiles antes del examen y efectuarlo será responsabilidad del(la) Profesor(a) Encargado(a) del Curso.

Artículo 28: Al finalizar el curso, o unidad de aprendizaje podrán existir hasta dos instancias para evaluar los logros de aprendizaje esperados en el(la) estudiante, debiendo completarse el proceso de calificación en un plazo no superior a 15 días continuos desde la fecha de rendición del examen de primera oportunidad.

Artículo 29: Aquellos cursos que contemplan una actividad de evaluación final, el programa deberá establecer claramente las condiciones de presentación a esta.

1. Será de carácter obligatoria y reprobatoria.
2. Si la nota es igual o mayor a 4.0** el(la) estudiante tendrá derecho a dos oportunidades de evaluación final.
3. Si la nota de presentación a evaluación final está entre 3.50*** y 3.94 (ambas incluidas), el(la) estudiante sólo tendrá una oportunidad de evaluación final.
4. Si la nota de presentación es igual o inferior a 3.44, el(la) estudiante pierde el derecho a evaluación final, reprobando el curso. En este caso la calificación final del curso será igual a la nota de presentación.
5. Para eximirse de la evaluación final, la nota de presentación no debe ser inferior a 5,0 y debe estar especificado en el programa cuando exista la eximición del curso.



Requisitos de aprobación.

* la vía oficial para el ingreso de notas es u-cursos, deben ser ingresadas con dos decimales. sólo la nota del acta de curso es con aproximación y con decimal, siendo realizado esto automáticamente por el sistema

** Los casos en que la nota de presentación esté en el rango de 3.95 a 3.99 tendrán dos oportunidades para rendir examen.

*** Los casos en que la nota de presentación esté en el rango de 3.45 a 3.94 tendrán una única oportunidad para rendir examen.

Reglamento general de los planes de formación conducentes a las Licenciaturas y títulos profesionales otorgados por la Facultad de Medicina, Decreto Exento Nº 23842 del 04 de julio de 2013.

Normas de asistencia a actividad curriculares.

Para el caso de actividades curriculares cuya asistencia sea considerada como obligatoria por la Escuela respectiva, el o la estudiante deberá justificar su inasistencia de acuerdo al procedimiento establecido.

Cada programa de curso -y según su naturaleza y condiciones de ejecución- podrá considerar un porcentaje y número máximo permisible de inasistencias a actividades obligatorias, excluyendo actividades calificadas. Este porcentaje no debe superar el 20% del total de actividades obligatorias programadas.

Las actividades de recuperación, deberán ser fijadas y llevadas a cabo en forma previa al examen del curso. Cada estudiante tendrá derecho a presentarse al examen sólo si ha recuperado las inasistencias. En el caso de cursos que no contemplen examen, las actividades recuperativas deben ser realizadas antes de la fecha definida semestralmente para el cierre de actas.

PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN:

1. En el caso de inasistencias a actividades obligatorias, incluidas las de evaluación definidas en cada programa de curso, el o la estudiante debe avisar su inasistencia al PEC, dentro de las 24 horas siguientes por correo electrónico institucional.
2. Además, vía solicitud al sistema en línea de justificación de inasistencias provisto en el [Portal de Estudiantes](#), el o la estudiante debe presentar la justificación de inasistencia por escrito con sus respectivos respaldos, a modo de ejemplo: certificado médico comprobable, informe de SEMDA., causas de tipo social o familiar acreditadas por el Servicio de Bienestar Estudiantil; en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar de la fecha de la inasistencia.
3. La Escuela o quién esta designe deberá resolver la solicitud, informando a el o la PEC a la brevedad posible a fin de reprogramar la actividad si correspondiese.

Si el estudiante usa documentación adulterada o falsa para justificar sus inasistencias, deberá ser sometido a los procesos y sanciones establecidos en el Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria.

Para el caso de que la inasistencia se produjera por fallecimiento de un familiar directo: padres, hermanos, hijos, cónyuge o conviviente civil, entre otros; los estudiantes tendrán derecho a 5 días hábiles de inasistencia justificada, y podrá acceder a instancias de recuperación de actividades que corresponda.

Normas de asistencia a actividad curriculares.

RECUPERACIÓN DE ACTIVIDADES:

Si el o la estudiante realiza la justificación de la inasistencia de acuerdo a los mecanismos y plazos estipulados, la actividad de evaluación debe ser recuperada de acuerdo a lo establecido en el programa, resguardando las condiciones equivalentes a las definidas para la evaluación originalmente programadas.

Si una inasistencia justificada es posteriormente recuperada íntegramente de acuerdo a los criterios del artículo tercero anterior, dicha inasistencia desaparece para efectos del cómputo del porcentaje de inasistencia. Cualquier inasistencia a actividades obligatorias que superen el porcentaje establecido en programa que no sea justificada implica reprobación del curso.

SOBREPASO DE MÁXIMO DE INASISTENCIAS PERMITIDAS:

Si un o una estudiante sobrepasa el máximo de inasistencias permitido y, analizados los antecedentes por su PEC, y/o el Consejo de Escuela, se considera que las inasistencias están debidamente fundadas, el o la estudiante no reprobará el curso, quedando en el registro académico en estado de Eliminado(a) del curso ("E") y reflejado en el Acta de Calificación Final del curso. Esto implicará que él o la estudiante deberá cursar la asignatura o actividad académica en un semestre próximo, en su totalidad, en la primera oportunidad que la Escuela le indique.

Si el o la estudiante sobrepasa el máximo de inasistencias permitido, y no aporta fundamentos y causa que justifiquen el volumen de inasistencias, el o la estudiante reprobará el curso.

Si el o la estudiante, habiendo justificado sus inasistencias adecuadamente, no puede dar término a las actividades finales de un curso inscrito, y analizados los antecedentes el Consejo de Escuela, el PEC podrá dejar pendiente el envío de Acta de Calificación Final, por un periodo máximo de 20 días hábiles a contar de la fecha de cierre de semestre establecida en el calendario académico de la Facultad.

Cualquier situación no contemplada en esta Norma de Regulación de la Asistencia, debe ser evaluada en los Consejos de Escuela considerando las disposiciones de reglamentación universitaria vigente.

Estas normativas están establecidas en resolución que fija las Normas de Asistencia a Actividades Curriculares de las Carreras de Pregrado que Imparte la Facultad de Medicina (Exenta N°111 del 26 de enero de 2024) y vigente actualmente.

Política de corresponsabilidad social en la conciliación de las responsabilidades familiares y las actividades universitarias.

Con el fin de cumplir con los objetivos de propender a la superación de las barreras culturales e institucionales que impiden un pleno despliegue, en igualdad de condiciones, de las mujeres y hombres en la Universidad y el país; Garantizar igualdad de oportunidades para la participación equitativa de hombres y mujeres en distintos ámbitos del quehacer universitario; Desarrollar medidas y acciones que favorezcan la corresponsabilidad social en el cuidado de niñas y niños y permitan conciliar la vida laboral, estudiantil y familiar; y, Desarrollar un marco normativo pertinente a través del estudio y análisis de la normativa universitaria vigente y su eventual modificación, así como de la creación de una nueva reglamentación y de normas generales relativas a las políticas y planes de desarrollo de la Universidad; se contempla cinco líneas de acción complementarias:

Línea de Acción N°1: proveer servicios de cuidado y educación inicial a hijos(as) de estudiantes, académicas(os) y personal de colaboración, facilitando de este modo el ejercicio de sus roles y funciones laborales o de estudio, mediante la instalación de salas cunas y jardines infantiles públicos en los diversos campus universitarios.

Línea de Acción N°2: favorecer la conciliación entre el desempeño de responsabilidades estudiantiles y familiares, mediante el establecimiento en la normativa universitaria de criterios que permitan a los y las estudiantes obtener la necesaria asistencia de las unidades académicas en el marco de la corresponsabilidad social en el cuidado de niñas y niños.

Línea de Acción N°3: garantizar equidad de género en los procesos de evaluación y calificación académica, a través de la adecuación de la normativa universitaria respectiva, con el fin de permitir la igualdad de oportunidades entre académicas y académicos en las distintas instancias, considerando los efectos de la maternidad y las responsabilidades familiares en el desempeño y la productividad tanto profesional como académico, según corresponda.

Para más detalles remitirse al Reglamento de corresponsabilidad social en cuidado de hijas e hijos de estudiantes. Aprobado por Decreto Universitario Exento N°003408 de 15 de enero 2018.